

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 227

SABADO 22 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente			
Id. id. id. año anterior			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 "
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 "
			4'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3 774

De acuerdo con lo prescrito en la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de junio último, haciendo uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza, he dispuesto que a partir del domingo día 23 del actual, sea levantada la veda de la caza menor en todo el término de esta provincia.

Queda prohibido el uso y transporte de cartuchos de caza cargados con vala o posta, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor su apertura será el día 12 de octubre próximo, siendo necesario además de la licencia un permiso escrito de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba, 20 de septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, José María Revuelta.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.767

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en diez del corriente mes, he resuelto anunciar la convocatoria para un segundo concurso de destajo, para la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios para la construcción del camino vecinal DE POZOBLANCO A LA CANALEJA (DESTAJO NUMERO TRES), cuyo presupuesto asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (149,245'55

pesetas), siendo las obras que se destajan las comprendidas en un presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y aprobado por esta Presidencia.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio, reintegradas con timbres del Estado por valor de cuatro setenta y cinco pesetas y un timbre provincial de seis pesetas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar el primer día hábil que siga al último señalado para la presentación de los mismos, a las once horas, en el Salón de sesiones de esta Excm. Diputación Provincial.

El presupuesto, proyecto, pliego de condiciones y demás documentos están desde esta fecha a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y P. O. obrero, de esta Corporación, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite su personalidad, así como el resguardo de haber depositado en la Caja de Fondos provinciales o en la General de Depósitos el de DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (2.984'91 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del presupuesto como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. N. vecino de , enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, de un segundo concurso de destajo para

contratar la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios para la construcción del camino vecinal DE POZOBLANCO A LA CANALEJA (DESTAJO NUMERO TRES), por el tipo de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos; obligándose al abono a los obreros de los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.775

Para general conocimiento comunica que ha quedado abierta la Campaña de compra de lana, esperando de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos den las posibles facilidades a los compradores representantes de las Agrupaciones Gremiales.

Córdoba 18 de septiembre de 1951.

Núm. 3.776

Se recuerdan a los Señores Alcaldes Delegados de Abastos de la Provincia que los 3.º cuerpos de guías de circulación CCD-4 que le sean entregados, deben remitirlos precisamente a esta Jefatura Provincial del Servicio según lo ordena la Circular número 750 de la Comisaría General.

Córdoba, 18 de Septiembre de 1951.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.876

ANUNCIO

Los señores Herederos de doña Joaquina Benayides de Toro, vecinos de Córdoba, con domicilio en la calle Doce de Octubre, número tres, tienen solicitada la concesión administrativa de treinta litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir para riego de 29.3886 Has. de la finca «La Isla» situada en el término municipal de Posadas (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número trescientos treinta y ocho, correspondiente al día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detalla en la siguiente.

NOTA-EXTRACTO

En la margen derecha del río Guadalquivir, se establece la 1.ª elevación mediante una galería de sección trapecial, con cubierta abovedada semicilíndrica de 4'55 m. de longitud, 1,00 m. de ancho en la solera, y altura total de 1'80 m. provista en su embocadura de alagüas. Esta galería aduce a un pozo circular de 1,20 de diámetro donde se instala la alcachofa de aspiración del grupo moto-bomba de 15 C. V. capaz de elevar 30 litros por segundo a una altura manométrica de 15,64 m. Tanto el pozo como el grupo se encuentran situados en el interior de un contrapozo circular de 3'50 m. de diámetro.

La tubería de impulsión vierte el

agua en un módulo consistente en un tubo de fibro-cemento, alojado en la primera cabeza del sifón de la primera elevación y que limita la máxima lámina de agua en él, vertiendo las excedentes al río.

La segunda elevación se prevé al final de la acequia A-1 por medio de una alberca de sección rectangular de 1.50X1.50, en planta donde se introduce la alcachofa de la tubería de aspiración que penetra directamente en la casa de máquinas de planta rectangular de 2.50X2.40 m. donde se sitúa el grupo moto-bomba de 6 C. V. capaz de elevar treinta litros por segundo a una altura manométrica de 6.03 metros.

La distribución se efectúa mediante un canal que cruza toda la zona de sesión semicircular autorresistente revestida de hormigón con una longitud total de 1,655 m. de las cuales 1.303,50 m. son en canal libre y el resto en sifón o tubería forzada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Posadas (Córdoba), y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto C. de Machín.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Proyecto de recrecimiento de la Presa de Embalse del Pantano del Guadalmellato

Núm. 3.782

INFORMACION PUBLICA

Ordenado por el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, en primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno se somete a Información Pública, el Proyecto de «Recrecimiento de la Presa de embalse del Pantano del Guadalmellato», aprobado técnicamente, a los efectos de esta información, en la misma fecha y cuyas obras han de llevarse a cabo en los términos municipales de Adamuz y Obejo (Córdoba).

NOTA EXTRACTO

La actual Presa de embalse del Pantano del Guadalmellato emplazada en los términos municipales de Adamuz y Obejo (Córdoba), es de gravedad, con planta circular de 500 ms.

de radio, con 417 ms. de desarrollo en coronación, perfil triangular con paramento de aguas arriba vertical y aguas abajo con talud de 0'89 en los 11 primeros metros, y 0'80 hasta el total de su altura de 50'10 ms. la capacidad útil del embalse es de 109.220.000 m. cúbicos.

De las aguas de este Pantano se benefician: La Zona regable del Guadalmellato; el Ayuntamiento de Córdoba, para el Abastecimiento de aguas potables de la ciudad, hasta 12.500 m. cúbicos diarios y la «Azucarera San Rafael S. A.», de Villarrubia de Córdoba, durante la campaña de transformación de remolacha en azúcar, hasta un caudal máximo de 150 l-seg.

El recrecimiento proyectado, que se somete a la presente información pública, consiste en aumentar la capacidad del embalse elevando la altura de presa sobre la coronación de la actual 7'90 ms. con lo cual la altura total sobre cimientos de la nueva presa será de 58'00 ms. y la capacidad útil del Pantano recrecido, se elevará a 162.642.997 m. cúbicos aumentando por consiguiente sobre la actual en 53.420.140 m. cúbicos.

Se conserva el paramento de aguas arriba vertical, en prolongación con el actual, modificándose el talud de aguas abajo de acuerdo con el Proyecto de Replanteo previo que en su día apruebe el Ministerio de Obras Públicas, conservándose asimismo el sistema del Aliviadero actual con la modificación de los elementos de cierre que, previo concurso entre las Casas especializadas, decida la Superioridad.

La misión del aumento del caudal regulado que se consiga con el recrecimiento proyectado, será la mejora de los regadíos existentes en la Zona regable del Guadalmellato y el incremento de la actual concesión de aguas potables para la ciudad de Córdoba, hasta la cifra que en su día autorice el Ministerio de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo de treinta días, podrán presentarse reclamaciones contra el Proyecto por los que se consideren perjudicados, bien en las Alcaldías de los términos citados o en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Sección de Córdoba (calle Valladares, sin número) o ante el Ilmo. señor Ingeniero Director de la mencionada Confederación en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en las cuales y durante las horas hábiles de oficina estará expuesto el Proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director, P. A., Cristóbal de Machín y Ocio.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 3.769

El Alcalde de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: Que formados por la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional de circulación de automóviles y tributación por contribución Industrial, de las clases B. y C., que han de regir durante el próximo año de 1952, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante los primeros quince días del próximo mes de octubre, admiliéndose reclamaciones durante los siguientes quince días del mismo, en cumplimiento a lo preceptuado.

Carcabuey, 18 de septiembre de 1951.—Francisco Pérez.

CARDEÑA

Núm. 3.770

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba)

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana, de este término, que han de regir para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y aducir en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena, 17 de septiembre de 1951.—Miguel Redondo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.797

Cédula de emplazamiento

Por proveído del día de hoy, dictado por el Sr. Juez Municipal número dos de esta Capital, se cita y emplaza a cuantas personas de domicilio desconocido, acrediten en forma auténtica ser herederos de don Jerónimo Padilla Cobo, para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS HABLES, contesten a la demanda que en contra de los mismos y don Eusebio Martorell Ramos, le ha sido formulada por doña Elisa Enriquez Barrios, sobre resolución de contrato de arrendamiento y desalojo en su día de la casa número once antiguo de de la Avenida de Obispo Pérez Muñoz de esta Capital, por haber subarrendado totalmente está, previniéndole que si no lo verificaren en el plazo fijado anteriormente, serán declarados rebeldes a efectos de este procedimiento, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Córdoba, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Rafael Pesquero.

BUJALANCE

Núm. 3.699

En este Juzgado se siguen autos con arreglo a la norma tercera, disposición transitoria tercera de la Ley de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, en reclamación de ocho mil seiscientos pesetas y el pago de daños y perjuicios, a instancia de don Tomás Parras Galán, contra don José, doña Juana, doña Ana, doña María, doña Carmen, don Gerardo y don Bartolomé de Castro Porras, los seis últimos de domicilio desconocido, en los cuales y en proveído de esta fecha, se ha acordado dar traslado de la demanda presentada a los referidos demandados, para que en el término de quince días la contesten por escrito, acompañándola de los documentos en que se funde el derecho defendido con la contestación.

Y a los fines acordados, y por lo que afecta a los demandados de domicilio desconocido, y haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado, se expide el presente en Bujalance, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Castilla.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.594

D. Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos pares de pantalones, una chaqueta, una camiseta, 2 batas de Sra. y dos de niña, sustraído en la madrugada del 31 de agosto último del comedor de Agustín Montenegro y de la propiedad de Aquilino Díaz Luna, de esta ciudad y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 93 de 1951.

Dado en Hinojosa del Duque, a 5 de septiembre de 1951.—Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 3.653

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 196 de 1951 por Estafa que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 24'55 pesetas.

Indemnizaciones, 10'15 pesetas.

Reintegros del juicio, 10'00 pesetas.

Total 44'70 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago a José Fernández Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 7 de septiembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA